UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1146
26 de junio de 2015

Por la cual se autoriza la convocatoria de la **décimo quinta** cohorte de la **Maestría en Epidemiología**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública, **se definen los criterios de selección, los cupos y el punto de corte** para el ingreso al programa.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo del 2003.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al **Comité Central de Posgrado** definir los cupos y criterios de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.

2. Que el programa **Maestría en Epidemiología** es ofrecido por la Facultad Nacional de Salud Pública y posee registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 2384 de abril 30 de 2009, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 504.

3. Que la Universidad de Antioquia fue seleccionada por el Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales, Organización Mundial de la Salud (TDR/OMS), para becar hasta 16 estudiantes de países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe, para realizar la **Maestría en Epidemiología**, con énfasis en la investigación de la implementación de intervenciones en enfermedades infecciosas.

4. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en su sesión del 16 de junio de 2015 acta 64, recomienda la apertura y sugiere al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décimo quinta cohorte del programa de **Maestría en Epidemiología**.

5. Que este Comité en su sesión 644 del 26 de junio de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la convocatoria para la admisión a la **décimo quinta** cohorte del **Programa de Maestría en Epidemiología.**

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.

1. Realizar pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
3. Acreditar título profesional de un programa universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida; para aspirantes extranjeros acreditar el titulo apostillado en el consulado colombiano del respectivo país.
4. Acreditar experiencia profesional o investigativa.
5. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos de pregrado y títulos de posgrado (si los tuviere). Calificaciones obtenidas en pregrado y posgrado. Certificación de la experiencia laboral. Certificación de investigaciones y publicaciones.

PARAGRAFO 1: para poder ser beneficiario de la beca ofrecida por el programa TDR/OMS el aspirante a la Maestría debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener nacionalidad y residir en uno de los países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe.
2. Edad máxima: 35 años.

PARAGRAFO 2: Un máximo de tres (3) aspirantes de Colombia (nacionales y residentes), podrán ser admitidos y ser beneficiarios de las becas ofrecidas por el programa TDR/OMS.

Parágrafo 3: Los aspirantes de Colombia deben presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como criterio de admisión la presentación de una prueba que consta de:

a. Presentar una propuesta de investigación relacionada con las barreras que se presentan para la implementación de medidas de prevención y control de enfermedades infecciosas de impacto en salud pública en la región de las Américas. **Valor: 60%**

Nota: Esta propuesta será presentada por escrito y se sustentará virtualmente ante jurados.

Contenido de la propuesta:
Extensión máxima del documento 1.500 palabras. Letra: Arial 12.

Nota: La propuesta de investigación debe precisar claramente el país, la enfermedad infecciosa y el problema de implementación de medidas de prevención y control que se propone estudiar.

Criterios de evaluación propuesta de investigación:

1. Identificación del tema, identificación del problema y justificación de la propuesta. **Valor máximo 10 puntos.**
2. Objetivos: **Valor máximo 5 puntos**.
3. Marco referencial. **Valor 5 máximo puntos.**
4. Contribución de la propuesta en relación con el estudio de las barreras para la prevención y el control de enfermedades infecciosas, en países de bajos y medianos ingresos de América Latina y el Caribe. **Valor máximo 20 puntos.**
5. Capacidad escritural: **Valor máximo 10 puntos**.
6. Coherencia, capacidad comunicativa y uso de ayudas audiovisuales en la presentación oral de la propuesta: **Valor máximo 10 puntos**.

b. Análisis de la hoja de vida del aspirante. Valor: 40%

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Experiencia laboral certificada en años: **Valor máximo 10 puntos.**
2. Experiencia en actividades de prevención y control de enfermedades infecciosas: **Valor máximo 10 puntos**
2. Promedio crédito acumulado en pregrado y posgrado: **Valor máximo 10 puntos.**
3. Experiencia investigativa y publicaciones: **Valor máximo 10 puntos.**

PARAGRAFO 1: El aspirante deberá acreditar **competencia lectora en inglés**, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012. La certificación de competencia auditiva en inglés es requisito de grado.

PARÁGRAFO 2: Para los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012.

ARTICULO CUARTO: El punto de corte establecido para la prueba será de **65 puntos** sobre 100 puntos posibles.

PARÁGRAFO 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente. En caso de empate, la selección se hará basada en el resultado de la evaluación de la propuesta de investigación. Para los nacionales ingresarán al programa los 3 aspirantes con mejor puntaje. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate la selección se hará basada en el resultado de la evaluación de la propuesta de investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar un cupo máximo de 16 y mínimo de 10 estudiantes.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes admitidos tendrán el beneficio de una beca completa ofrecida por el Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales, Organización Mundial de la Salud (TDR/OMS).

ARTÍCULO SEXTO: Los aspirantes residentes en el exterior se acogen a los mismos criterios de admisión definidos en esta resolución. Para este caso deben enviar por correo certificado la hoja de vida y la propuesta de investigación, y hacer la sustentación por medio virtual, de acuerdo con las condiciones tecnológicas de la facultad.

ARTICULO SEPTIMO: Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos mínimos ofrecidos, habrá una nueva, que sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, estará destinada a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO OCTAVO Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario